

6Y  
F218

FOLLETO  
346.87022  
A185a1

REVISTA DE AGRICULTURA

AVANCE

DE AGRICULTURA Y GANADERIA

1952

R. M.

1837  
20-7  
7455702  
A113ad

ALCANCE

AL FOLLETO TITULADO

"ALZAMIENTO MERCANTIL."

---

UN sentimiento de justicia y de verdad me obligó á ilustrar al público de una causa ruidosa que en juicio de cuentas se sigue en el Tribunal Mercantil entre A. G. Mooyer y yo. En el impreso titulado *Alzamiento Mercantil* que he publicado con fecha de ayer he hecho las demostraciones mas claras del verdadero estado de este asunto, comprobadas con documentos fidedignos. Estaba ya imprimiéndose aquel folleto cuando se ha dado otro al público firmado por Federico Brandt, apoderado de Mooyer, rotulado así: *Pleito de la sociedad entre A. G. Mooyer y compañía como una parte, y Linares y Acosta como otra parte, que va á sentenciar el Tribunal de Comercio de Caracas.*

Al tomarse en las manos este folleto luego ocurre la idea de que es un libro con su índice, fê de erratas &c.; pero cuando se detiene uno á leerlo es preciso

tirarlo á un lado, porque en lugar de hechos, de demostraciones, de ratiocinios fundados en la cosa que se ventila, de razones convincentes, en fin de buen sentido solo se encuentran citas de leyes, de autoridades en el derecho civil, pasages de la Curia Filípica: en fin este farrago de palabras viene á componer una discusion polémica, una fastidiosa y pedantísima disertacion sobre los *contratos de buena fé, contratos de estricto derecho, sociedad especial y sus efectos &c., &c.*, y con todo este monstruoso conjunto se pretende probar que Mooyer puede embolsarse ciento ochenta mil pesos de que debe dar cuenta á los socios Acosta y Linares. Estos dos individuos que toda su vida la han empleado en trabajar con la honradez que es notoria, pero que ignoran las chicanas del foro y mucho menos su aplicacion, ¿como podrán comprender las doctrinas que cita Brandt con profusion de la Curia Filípica, de Gregorio Lopez, de Parladorio, Perecio, Vinnio, el Sala, el derecho romano, las leyes de Partida y las de Castilla, Febrero, Cobarrubias, Tapia, &c.? ¿Ni qué podemos entender el joven Linares y yo de los pasages en latin que con frecuencia se insertan para corroborar los saldos y balances de las cuentas de Mooyer? Apelamos ambos al criterio público, y dígasenos: ¿habrá unos hombres tan estópidos que al celebrar con otro una contrata de sociedad por el valor de ciento ochenta mil pesos, este otro dijese, *yo no entro en la compañía sino con la condicion de que las cuentas de ella deberán sujetarse á la Curia Filípica. á Gregorio Lopez, á Febrero, Cobarrubias, Tapia, &c.*? existiria, repetimos, quien entrase á formar sociedad con semejante pendolista? ¿No es la cosa mas ridícula ver á

A. G. Mooyer y á Brandt tan conocidos en este pais, en el cuño y en Maracaibo, nacidos en Alemania, Hamburgo ú otros de estos lugares, ventilar las partidas de un juicio de cuentas al abrigo de Febrero y Lopez, de Tapia y Cobarrubias, de la Instituta, de la Curia, y de todos los *in folio* de la gótica legislacion! Bastan solamente estas ligeras observaciones para que todo hombre honrado, todo el que no esté privado del sentido comun, conozca que el pedantismo de Brandt solo tiene por objeto confundir y embrollar las cosas mas claras, las demostraciones mas convincentes.

Léanse, compárense con imparcialidad mi impreso *Alzamiento Mercantil*, y este cuadro indigesto de Brandt, y decídase si de mi parte no se observa ninguna oscuridad, ningun subterfugio, nada que no sea sencillez, claridad, ideas netas, cálculos exactos y un todo concreto y ceñido á demostrar que Mooyer recibió 590,228 libras de tabaco, se han vendido ó entregado 307,858  $\frac{1}{2}$  libras, y es responsable de 282,369  $\frac{1}{2}$  libras, al paso que Brandt por cada guarismo presenta un texto legal, por cada cálculo una doctrina del Precio, ó de la Curia, y para sacar su balance de *alzamiento* á Febrero y Tapias, á Cobarrubias y Gregorio Lopez, &c., &c.

Desde que llegó á mis manos el pedante folleto de Brandt aun sin leerlo, pensé contestarlo comentándolo y confundiéndolo, mas despues que me impuse de él me he convencido que para darle una contestacion equivalente me era preciso estudiar mínimos, menores, cuarto ó sintáxis, prosodia, entrar á filosofia, y despues de ser bachiller, cursar las aulas de jurisprudencia, y en fin, hacer un curso completo para ser li-

cenciado en leyes, y necesaria para ello lo menos doce años. Seguramente que Brandt, allá en ultramar habrá hecho estos estudios: puede ser tambien que hubicse sido notario público ó hombre de leyes donde aprendió á llevar libros de comercio; pero lo cierto es que las negociaciones mercantiles en que semejante pendolista entre á figurar, sabed ¡ó pueblo de Venezuela! que tendrán el mismo resultado que las que manejó en el antiguo departamento del Zulia. ¡ Cuidado de mí, que sin saber latin ni otra lengua caí en manos de este Licurgo mercantil!

Suplico reverentemente al público y en especial á los juriconsultos suspendan su juicio, y se dignen concurrir el sábado 22 del corriente á la sala del Tribunal de Comercio, donde confundiré las cábalas del embrollador Brandt con documentos que le avergonzarán, y le convencerán de que es cómplice con Mooyer de un alzamiento mercantil.

CARACAS 20 DE JULIO DE 1837.

*CRISTOBAL ACOSTA.*

ZY  
N-72ca

